

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 26 DE JUNIO DE 1914

NÚMERO 2082

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RODOLFO CHIARI.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 5ª N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

## REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

**RODOLFO ESTRINEAUT.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 100 de 1914, de 9 de Junio, por el cual se nombra Agente Postal en la ciudad de Panamá..... 4909

Decreto número 101 de 1914, de 9 de Junio, por el cual se nombra Director de los Archivos Nacionales..... 4909

Decreto número 102 de 1914, de 9 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4909

Decreto número 103 de 1914, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos..... 4909

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 41, de 9 de Junio de 1914, recaída a un memorial del señor Francisco Rivera B..... 4980

Resolución número 42, de 9 de Junio de 1914, recaída a un solicitud del señor Genaro Walker H..... 4980

Resolución número 43, de 11 de Junio de 1914, recaída a una consulta del señor Rafael Alzamora..... 4980

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 142, de 6 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Santamaría G. B. I. A..... 4980

Resolución número 143, de 6 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Clementina Soto..... 4980

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 30 de 1914, de 2 de Junio, por el cual se hace un nombramiento..... 4980

Reconocimiento del Vicecónsul de la República del Brasil ante el Gobierno de la República de Panamá..... 4980

Reconocimiento del Cónsul del Reino de Italia ante el Gobierno de la República de Panamá..... 4980

Carta de Gabinete..... 4981

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Memorial y Resolución..... 4981

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 41 de 1914, de 25 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación..... 4981

Decreto número 42 de 1914, de 26 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de Varones de Tabara..... 4981

Decreto número 43 de 1914, de 26 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de las Primarias de las Provincias de Cocle y Chiriquí..... 4981

Decreto número 44 de 1914, de 28 de Mayo, por el cual se hace una prohibición en el ramo de Instrucción Pública..... 4981

Resolución número 45, de 12 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4981

Resolución número 46, de 14 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4981

Resolución número 50, de 14 de Mayo de 1914, por el cual se concede una licencia..... 4981

Resolución número 51, de 15 de Mayo de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4982

Resolución número 52, de 16 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4982

Resolución número 53, de 17 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4982

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 20, de 20 de Mayo de 1914, por la cual se cancelan algunas concesiones y se hacen nuevas adjudicaciones..... 4982

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 4982

#### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 15 y 19 de Junio de 1914..... 4982

#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 4982

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 100 DE 1914  
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra Agente Postal en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Sosa, Agente Postal en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

DECRETO NÚMERO 101 DE 1914  
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se nombra Director de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Valdés, Director de los Archivos Nacionales, con derecho a los emolumentos que señalan el artículo 3 de la Ley 43 de 1912 y el 27 de la Ley 36 de 1913.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Junio de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

DECRETO NÚMERO 102 DE 1914  
(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Angélica D. de Núñez, Telefonista en Pocer.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Carmen Guayas Peñafiel, Telefonista de La Teta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Junio de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

DECRETO NÚMERO 103 DE 1914  
(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular nómbrase Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Parita a la señorita María Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 41

recada á un memorial del señor Franklin Rivera R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Junio 9 de 1914.

En escrito de fecha 2 de los corrientes manifiesta el señor Franklin Rivera R. que el Jurado Municipal de Elecciones de Taboga, excluyó de modo ilegal é injusto á cincuenta y un ciudadanos vecinos del Distrito que figuraban en la lista respectiva, y solicita que se dicten las medidas conducentes á restablecer las cosas al estado que tenían antes de esos actos incorrectos, por cuanto las irregularidades cometidas producen la nulidad de los mismos actos.

De los documentos acompañados resulta comprobado que los señores Ricardo Arango, José María Barsallo y Ramón Gamboa L. dirigieron un memorial con fecha 9 de Mayo último al Jurado Municipal de Elecciones de Panamá, en el cual solicitaron la inscripción en la lista de sufragantes de los siguientes señores: Fidel Labrador, Julián Labrador, José A. Bazán, Harmodio Bazán, Juan Bazán, Pastor Rivera, Santos Rivera, José I. Rivera, Victoriano Rivera, Bernardo Rivera, Federico Rivera, Jacobo Rivera, José Ángel Rivera, Pedro Betancourt, Cipriano Betancourt, Ernesto Ortega, Emilio Ortega, Manuel Valenzuela, Luis Muñoz, Gerardo Muñoz, Tomás Muñoz, Julio Muñoz, Domingo Muñoz, Gerardo Muñoz O., Pablo Muñoz, Adolfo Muñoz, Florencio Muñoz, Faustino Muñoz, Hipólito Ortiz, Catalino Ortiz, Gustavo Ortiz, Juan Ortiz, Cruz Ortiz, Indalecio Labrador, Fabián Labrador, José Madrid, Herminio Moreno, Manuel S. Menacho, Rosendo Escobar, Gertrudis Escobar, Alberto Escobar, Juan Martínez, Calixto Campos, Demetrio Nández, Ismael Mayorga, Salvador Garza, Margarito Betancourt, Nicolás Domínguez, Cleto Visuete, Rogelio Muñoz, Ezequiel Rivas, Brígido Carvajal, José A. Carvajal, José Elías Castrohijo, Pedro Fuentes, Francisco La Balsa, Manuel Barraz, Santiago Martínez, Doroteo Castro, Félix Castro, Emilia Aguilar, Serafín Arosemena, Ignacio Aleazar, Nieves Ortega, Marcelo Jiménez, Juan Luna, Alejandro Ruiz, Mateo Caballero, Remigio de Salas, Andrés Guerrero, Juan Villanueva, Cristóbal Morales, Santana de Gracia, Eustacio Molina, José Arosemena, Pablo Terrientes, Rosendo Avila, Juan de Dios Echéz, Saturnino Jiménez, José Nicanor Castro, Santiago de Gracia, Matías Olderon, Fabián Castro y Manuel S. Martínez. En este estado el señor Alberto Navarrete obtuvo un certificado sobre la inscripción de esos ciudadanos en la lista de Panamá, y con tal prueba ocurrió el Jurado de Taboga reclamando que se excluyeran de la lista de ese Distrito. El Jurado de Taboga se reunió el día 22 de Mayo y accedió á la reclamación de Navarrete hecha el mismo día.

Posteriormente, el 25 de Mayo, los señores Arango, Barsallo y Gamboa L. presentaron otro memorial al Jurado de Panamá, en el cual manifestaron tener conocimiento de que algunos de los individuos cuya inscripción habían solicitado son vecinos del Corregimiento de Otoque y por lo tanto deben figurar en el Distrito de Taboga, y pidieron en consecuencia que dichos individuos fueran borrados de la lista. De modo que resulta claro que por estas circunstancias los ciudadanos referidos han sido excluidos de la lista de sufragantes, lo que equivale á conculcar su derecho de sufragio.

Tanto el Jurado Municipal de Elecciones de Panamá como el de Taboga han incurrido en la irregularidad de

admitir los reclamos de exclusión después de la fecha que señala el artículo 33 de la ley de elecciones, por lo cual se han hecho acreedores á la pena que señala el artículo 127 de la misma ley. Pero no obstante esto el Gobierno está en el deber de tomar cuantas medidas estime convenientes para regularizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos electorales como lo estatuye el artículo 147 ib.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

El Jurado Municipal de Elecciones de Taboga incluirá en la lista de sufragantes á los ciudadanos que fueron excluidos en virtud del reclamo extemporáneo presentado por el señor Alberto Navarrete, á fin de que dichos ciudadanos puedan ejercer su derecho de sufragio.

Enviense los documentos presentados por el señor Franklin Rivera, al señor Fiscal del Circuito, á fin de que promueva ante el Juez competente la averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido los miembros de los Jurados Municipales de Elecciones de Taboga y Panamá, así como también las personas que intervinieron en la comisión de las faltas apuntadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 42

recada á una solicitud del señor Gonzalo Walker II.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Junio 9 de 1914.

Solicita el señor Gonzalo Walker II. que se reconsidere la Resolución número 40 de fecha 4 de los corrientes, recaída á una consulta que dicho señor dirigió sobre si de conformidad con la ley de elecciones son legales las boletas para la votación en las cuales figura una misma persona como principal y como suplente y si deben contarse separadamente esos votos por categorías como lo estatuye el artículo 43 de la citada ley.

El señor Walker opina que esta consulta debe resolverse afirmativamente y funda su creencia en el inciso 5º del artículo 62 de la ley de elecciones, que dice:

«Si en alguna boleta estuviere escrito un mismo nombre dos ó más veces, se computará una sola vez».

En vista de la claridad de esta disposición no cabe otra interpretación que la que ya se le ha dado en la Resolución reclamada y por tanto,

#### SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por el señor Gonzalo Walker II.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 43

recada á una consulta del señor Rafael Alzamora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Junio 11 de 1914.

El señor Rafael Alzamora solicita que se resuelva la siguiente consulta:

«Sería motivo de nulidad en unas elecciones populares el hecho de que un menor de edad actúe como miembro de un Jurado de Votación?».

Para resolver,

#### SE CONSIDERA:

La Ley 89 de 1904, sobre elecciones

populares, enumera en su artículo 103 las causales de nulidad de las elecciones y entre ellas no se encuentra comprendido el hecho de que un menor de edad actúe como Miembro de un Jurado de Votación ó de cualquiera otra Corporación Electoral; pero el artículo 15 estatuye que todo ciudadano que sepa leer y escribir puede ser designado para miembro de cualquiera de las Corporaciones Electorales, es lo exceptuado de los empleados públicos con mando y jurisdicción. Según la Constitución—artículo 11.—«Son ciudadanos de la República todos los panameños mayores de veintiún años.» Y la ciudadanía consiste—artículo 12—en el derecho de elegir para los puestos públicos de elección popular, y en la capacidad para ejercer cargos oficiales con mando y jurisdicción.

Del contexto de las disposiciones citadas, reforzado por el artículo 29 de la ley de elecciones que dice: «tienen derecho á votar todos los ciudadanos panameños mayores de veintiún años», se deduce—sin dejar lugar á dudas—que no puede ser designado para miembro de ninguna de las Corporaciones Electorales, el individuo que no haya adquirido la ciudadanía por no haber cumplido veintiún años, ó, lo que es lo mismo, un menor de edad aun cuando sea panameño y que si tal individuo no puede ser designado, mal puede actuar como miembro de ninguna de esas Corporaciones, razón por la cual la ley no ha podido prever como causal de nulidad el hecho que motiva la consulta.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

La ley no ha previsto como causal de nulidad de las elecciones el hecho de que un menor de edad actúe como miembro de un Jurado de Votación, pero como los menores de edad no pueden ser nombrados miembros de ninguna Corporación Electoral, es claro que no pueden actuar como tales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 142

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Santamaría ó Beitia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Junio 6 de 1914.

Agustín Santamaría ó Beitia, condenado á sufrir la pena de un año once meses de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad inmediatamente, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año. Se hace constar que la presente solicitud no ha ingresado en la Secretaría de Gobierno y Justicia, hasta hoy.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 143

por la cual se le concede rebaja de pena á la reo Clementina Soto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Junio 6 de 1914.

Clementina Soto, condenada á sufrir la pena de un año de presidio por

la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que la ponga en libertad inmediatamente, dejándola sujeta á la vigilancia de la policía por el término de un año. Se hace constar que la presente solicitud no ha ingresado en la Secretaría de Gobierno y Justicia, hasta hoy.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NÚMERO 30 DE 1914

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Crooke, Cónsul ad-honorem de la República en Málaga, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á dos de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República del Brasil ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 9 de Mayo de 1914.

Vistas las Letras patentes expedidas por el señor Cónsul del Brasil en Panamá y la respectiva resolución aprobatoria de su Gobierno, por las cuales constituye Vicecónsul de dicha Nación en Panamá al señor Jorge Domingo Arias,

#### SE RESUELVE:

Expidase el correspondiente exequatur de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

#### RECONOCIMIENTO

del Cónsul del Reino de Italia ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 9 de Mayo de 1914.

Vistas las Letras patentes expedidas por el Gobierno de Italia el 21 de Diciembre de 1913 por las cuales constituye Cónsul de dicha Nación en Panamá al señor Carlos Raguzzi,

#### SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente exequatur de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE GABINETE

BELISARIO PORRAS,

*Presidente de la República de Panamá,*

A Su Excelencia

MARIO G. MENOCAL,

*Presidente de la República de Cuba.*

Grande y Buen Amigo:

Complázcame en llevar a vuestro ilustrado conocimiento que he invitado al doctor Eusebio A. Morales, quien pondrá las presentes en manos de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para ante el Gobierno de la República de Cuba, que con tanta dignidad como honra preside Vuestra Excelencia.

Queriendo significar de la mejor manera al Gobierno y Pueblo de esa hermana y progresista República los sentimientos de verdadera solidaridad y afecto que por ellos conservan el Gobierno y Pueblo de Panamá, he escogido para tan importante misión a ciudadano de relevantes méritos públicos y dotes nada comunes, como lo es el doctor Morales, y para que os presente los agradecimientos del Gobierno y Pueblo panameños por las tradicionales muestras de fraternal amistad recibidas de parte del Gobierno y Pueblo cubanos, y la última de excepcional importancia al aceptar, como lo han hecho, la invitación que se les hizo para contribuir a la erección de una estatua a la memoria del adelantado Vasco Núñez de Balboa y al mejor éxito de la anunciada Exposición Nacional.

Por tanto ruego a Vuestra Excelencia se digne dispensar al doctor Morales, mi designado, favorable acogida y dar entero crédito a cuanto él exponga a nombre de Panamá y asimismo cuando le signifique los votos que hago a nombre de mi patria, y en el mío propio, por el progreso de Cuba, por su heroico pueblo, por su Gobierno y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada:

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 14 de Mayo de 1914.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## MEMORIAL Y RESOLUCIÓN

*Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,*

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, noramericano y vecino de Balboa, con el debido respeto expone: que en lugar denominado «James Dougherty» comprendido del Distrito de Chepigana, Corregimiento de Garachiné, ha descubierto el exponente una fuente de petróleo y da este aviso en nombre del señor James Dougherty, la mina denunciada se denominará en lo sucesivo con el mismo nombre y está demarcada así: partiendo de un mojón que está distinguido con el número 25, esquina de la mina J. Daly, se miden 5000 metros en dirección S 45° E, de allí se miden 2000 metros en dirección S 45° O, de aquí se miden 5000 metros en dirección N 45° O hasta llegar al mojón número 24 y desde allí se miden 2000 metros en dirección N 45° E hasta llegar al punto de partida, cerrando así una superficie de 5 kilómetros por 2 kilómetros.

Por medio del presente memorial ocurre ante V. E. en solicitud del respectivo contrato de explotación de conformidad con lo que reza en los artículos 2 y 5 de la Ley 24 de 1913 y el Decreto número 24 de 16 de Abril del mismo año. Acompaño un plano donde aparece debidamente delineada la ubicación de la mina solicitada.

Panamá, Mayo 11 de 1914.

R. M. Mc Donald.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 262

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Mayo 19 de 1914.

En memorial de fecha 11 de Mayo manifiesta a este Despacho el señor R. M. Mc Donald que ha descubierto una mina de petróleo en el Corregimiento de Chepigana, en la Provincia de Panamá, y que da este aviso en nombre del señor James A. Loulan; que la mina se denominará «J. A. Loulan» y que de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley 24 de 1913 y del Decreto número 24, de 16 de Abril, que reglamenta dicha ley, pide se celebre con él el respectivo contrato de explotación de la fuente de petróleo a que se refiere, la cual tiene una extensión de diez kilómetros cuadrados y los linderos que pueden verse en el croquis que acompaña a su memoria.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3º, artículo 2º del Decreto número 24 de 1913,

## SE RESUELVE:

Publicar la solicitud del señor R. M. Mc Donald por tres veces en un diario de la localidad, y citar, como en efecto se cita, a los que se crean con mejor derecho a la celebración del contrato, a fin de que se presenten a hacer oposición dentro de un plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de la primera publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
ARISTIDES ARJONA.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 41 DE 1914  
(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, así:

Profesor de flauta, señor Héctor Mc Entee.

Profesor de Clarinete, señor Jenaro Oltra.

Profesor de Trompa, señor Luis Villanueva.

Profesor de Tromba, señor Pedro Sellares.

Profesor de Trombón, señor Juan Pérez Viejo.

Profesor de Contrabajo de Cuerdas, señor Adrián Ozata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 42 DE 1914  
(DE 26 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela de varones de Taboga.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Román R., para Director, Maestro de 4º grado de la Escuela de varones de Taboga, y adscriben las funciones de Director, Maestro de 4º grado al Maestro de 3er. grado

de la Escuela aludida, mientras el Poder Ejecutivo designa la persona que deba regentarla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Mayo mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 43 DE 1914  
(DE 26 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de las Provincias de Coclé y Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Créase un nuevo 1er. grado en la Escuela de niñas de Antón, y promuévase para regentarla a la señorita Josefa Bernal. Maestra de la Escuela Alternada de El Chiró, (Antón). En reemplazo de la señorita Bernal en el puesto que deja vacante nómbrase a la señorita Deogracias Bernal.

Artículo 2º Créanse los puestos de Profesora de Canto y Profesora Ayudante de Costura en la Escuela de niñas de Penonomé, y nómbrase para regentar esos puestos, a las señoras Petra C. de Vargas y Olivia G. de Zúñiga, respectivamente.

Artículo 3º Créase un nuevo 1er. grado en la Escuela de niñas de Aguadulce, y nómbrase para regentarla a la señorita Isabel Gutiérrez.

Artículo 4º Nómbrase Profesora de Canto e Inglés en las Escuelas de niñas de Aguadulce y Poerri (Aguadulce) a la señorita Emma Robles.

Artículo 5º Queda la Escuela Alternada de El Otro Lado (Aguadulce), en una Escuela de varones y otra de niñas, y nómbrase para regentarlas, por su orden, al señor Faustino Barahano y a la señorita Indalecia Lasso de la Vega.

Artículo 6º Divídese la Escuela Alternada de El Roble (Aguadulce) en una Escuela de varones y otra de niñas, las cuales serán regentadas por las señoritas María Pinzón y Victoriana Nieto, respectivamente.

Artículo 7º Establézase la clase de Gimnasia en la Escuela de varones de David, y nómbrase Profesor de esa asignatura al señor Campo Elías Herrera.

Artículo 8º Nómbrase al señor Román R. Rojas R., Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de Las Lomas (David).

Artículo 9º Nómbrase a la señorita Delia Miranda, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Dolega.

Artículo 10. Nómbrase a la señora Elvira A. de Prieto, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Boquerón.

Artículo 11. Nómbrase a la señorita Casilda Estrivi, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Caldera (Boquerón).

Artículo 12. Nómbrase Maestras de las Escuelas Alternadas de San Pablo Viejo (David), Orilla del Río (Alanje), Tinajas y Dos Ríos (Dolega) a la señora Isabel de Salazar y a las señoritas Edisa Montenegro, Delia Vargas y Josefa Lara, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 44 DE 1914  
(DE 26 DE MAYO)

por el cual se hace una prohibición en el ramo de Instrucción Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º. La prohibición de otorgar premios a los niños de las Escuelas oficiales en general, impuesta a los Directores de ellas por el artículo 86 de la Ley 31 de 1913, sin previa autorización de la Secretaría de Instrucción Pública, comprende la obligación de no admitir tampoco dichos Directores los premios que entidades nacionales o municipales, sociedades o simples particulares deseen ofrecer a los alumnos.

Artículo 2º Toda transgresión a la disposición anterior será castigada con pérdida del sueldo de un mes de vacaciones y es extensiva la responsabilidad que ella aparece a los Inspectores de Instrucción Pública que pudiéndolo evitar no lo hicieron así.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 12 de Mayo de 1914.

## RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del señor Inspector de Instrucción Pública de la Sección Sur de la Provincia de Los Santos ha presentado el señor E. Urrutia B. del puesto de Maestro de 11 grado de la Escuela de varones de Las Tablas, y dándose las gracias por los servicios que ha prestado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, 14 de Mayo de 1914.

## RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto del señor Inspector de Instrucción Pública de la Sección Primera de la Provincia de Panamá, ha presentado el señor Venancio Sambrano del puesto de Policial Escolar de servicio en el Distrito de Taboga y dándose las gracias por los servicios prestados en el ramo.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 50

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 14 de Mayo de 1914.

## RESUELTO:

Concédesse a la señorita Ida Esperanza Dubarry la licencia que por conducto del señor Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de varones de la Capital, ha solicitado para separarse del puesto de Maestra de 1er. grado que desempeña en la Escuela de varones de San Felipe, pero sólo por el término de sesenta días que es el mayor tiempo que permite la ley.

La mencionada licencia comenzará a contarse desde el día de mañana, conforme lo pide la interesada.

Regístrese, comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 51

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, 15 de Mayo de 1914.

#### RESUELTO:

Concédesse a la señorita Berenice Ruiz la licencia que por el órgano regular ha solicitado a este Despacho para separarse del puesto de Maestra de 111 grado de la Escuela Mixta de Guachapal, por el término de cuarenta y cinco días, de los cuales los quince primeros, que comenzarán a contarse desde mañana, serán con sueldo, conforme lo pide la interesada, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Decreto número 2, de 14 de Febrero de 1910, que organiza y reglamenta la Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 52

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 52.—Panamá, 16 de Mayo de 1914.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del anterior telegrama presenta al despacho de Instrucción Pública el señor Julio J. Bermúdez, del puesto de Policial Escolar de Santiago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 53

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 17 de Mayo de 1914.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Directora de la Escuela de niñas de Chepo, presenta por medio del anterior memorial, la señora Carmen Russell.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 39

por la cual se cancelan algunas concesiones y se hacen nuevas adjudicaciones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 30 de Mayo de 1914.

Los señores Joaquín Soto, Juan B. Montenegro, Simón Vila, José Chao, Celestino Barria, Mercedes Bernal, Remigio Dutary, Manuel Moreno, Heloisa Flores, Darío Rodríguez, Jean-

ne Nouvet, E. Janet, E. D. Cadet, Julián Jamp, Pedro Alzamora, Luis Felipe Padilla, Catalino Magallón, Guillermo Iribarren, Manuel Bracho, F. de la C. Budiño, Hipólito Escartín, Gumerinda Iglesias, Sebastián Andrien Albert, Antonia Guevara, René Laurent, José N. Villaverde, Soledad Gaspar, Theramene Serlán, Manuel Orozco y Pedro Otoy, compraron debidamente ser moradores unos y propietarios otros en las distintas poblaciones de la Zona del Canal, y solicitaron, en consecuencia, se les adjudicaran lotes en la Nueva Gorgona, los que les fueron cedidos, de acuerdo con la ley y decretos sobre la materia, en la forma siguiente:

En el año de 1913: a Joaquín Soto, por Resolución número 82, el lote número 133; a Juan B. Montenegro, por Resolución número 136, el lote número 530; a Simón Vila, por Resolución número 137, el lote número 528; a José Chao, por Resolución número 139, el lote número 528; a Celestino Barria, por Resolución número 141, el lote número 524; a Mercedes Bernal, por Resolución número 143, el lote número 519; a Remigio Dutary, por Resolución número 144, el lote número 517; a Manuel Moreno, por Resolución número 145, el lote número 555; a Heloisa Flores, por Resolución número 193, el lote número 211; a Darío Rodríguez, por Resolución número 210, el lote número 205; a Jeanne Nouvet, por Resolución número 211, el lote número 64; a E. Janet, por Resolución número 215, el lote número 209; a E. D. Cadet, por Resolución número 218, el lote número 62; a Julián Jamp, por Resolución número 238, el lote número 273; a Pedro Alzamora, por Resolución número 284, el lote número 738; a Luis Felipe Padilla, por Resolución número 289, el lote número 257; a Catalino Magallón, por Resolución número 290, el lote número 259; a Guillermo Iribarren, por Resolución número 291, el lote número 291; a Manuel Bracho, por Resolución número 298, el lote número 740; a Hipólito Escartín, por Resolución número 315, el lote número 298; a Gumerinda Iglesias, por Resolución número 317, el lote número 292; a Sebastián Andrien Albert, por Resolución número 321, el lote número 295; a Antonia Guevara, por Resolución número 340, el lote número 735; a René Laurent, por Resolución número 351, el lote número 800; a José N. Villaverde, por Resolución número 354, el lote número 802; a Soledad Gaspar, por Resolución número 379, el lote número 371, y a Theramene Serlán, por Resolución número 380, el lote número 373; y en el año de 1914: a Manuel Orozco, por Resolución número 28 el lote número 399, y a Pedro Otoy, por Resolución número 29 el lote número 801; pero manifestando ahora algunos de dichos señores que al intentar llevar a cabo las construcciones respectivas, han notado que en los lotes correspondientes se hace difícil verificar trabajo alguno al respecto, debido a que éstos se hallan en un zanjón, solicitan, por tanto, que se les adjudiquen nuevos lotes que sean adecuados para el caso.

Impuesta la Secretaría de Fomento de la manifestación y solicitud antes dichas, pidió al Ingeniero encargado de los trabajos en dicho lugar, que se sirviera informar lo que hubiera de cierto en lo expresado por los solicitantes, y dicho empleado, en Oficio número 51, de fecha 12 de los corrientes, informa: que: «en los lotes números 62-131-64-134-132-133-205-207-208-211-212-214-285-291-294-297-299-292-273-373-371-298-296-576-578-580-515-517-519-525-526-528-19-530-584-865-863-861-858-857-797-799-801-800-802-804-735-738-740 y 742, no puede construirse por llevar zanjales».

En atención, pues, a la solicitud de dichos propietarios y dada la veracidad de lo expuesto por los petitorios,

#### SE RESUELVE:

Cancelar las concesiones que les fueron hechas a los señores Joaquín Soto, Juan B. Montenegro, Simón Vila, José Chao, Celestino Barria, Mercedes Bernal, Remigio Dutary, Manuel Moreno, Heloisa Flores, Darío Rodríguez, Jeanne Nouvet, E. Janet, E. D. Cadet, Julián Jamp, Pedro Alzamora, Luis Felipe Padilla, Catalino Magallón, Guillermo Iribarren, Manuel

Bracho, F. de la C. Budiño, Hipólito Escartín, Gumerinda Iglesias, Sebastián Andrien Albert, Antonia Guevara, René Laurent, José N. Villaverde, Soledad Gaspar, Theramene Serlán, Manuel Orozco y Pedro Otoy, por medio de las Resoluciones números 82, 136, 137, 139, 141, 143, 144, 145, 183, 210, 211, 215, 218, 238, 284, 289, 290, 291, 298, 300, 315, 317, 321, 340, 351, 354, 371 y 380 de 1913 y 28 y 29 de este año; dictadas por la Secretaría de Fomento. Mas como dichos señores tienen ya derechos adquiridos, en virtud de las resoluciones anteriores, adjudicáseles por su orden y de conformidad con el plano respectivo, los lotes que en seguida se enumeran:

A Joaquín Soto, el lote número 3; a Juan B. Montenegro, el lote número 252; a José Chao, el lote número 10; a Celestino Barria, el lote número 5; a Mercedes Bernal, el lote número 4; a Remigio Dutary, el lote número 7; a Manuel Moreno, el lote número 67; a Heloisa Flores, el lote número 254; a Darío Rodríguez, el lote número 6; a Jeanne Nouvet, el lote número 6; a E. Janet, el lote número 69; a E. D. Cadet, el lote número 65; a Julián Jamp, el lote número 4; a Pedro Alzamora, el lote número 518; a Luis Felipe Padilla, el lote número 608; a Catalino Magallón, el lote número 248; a Guillermo Iribarren, el lote número 61; a Manuel Bracho, el lote número 63; a F. de la C. Budiño, el lote número 120; a Hipólito Escartín, el lote número 248; a Gumerinda Iglesias, el lote número 2; a Sebastián Andrien Albert, el lote número 317; a Antonia Guevara, el lote número 518; a René Laurent, el lote número 672; a José N. Villaverde, el lote número 319; a Soledad Gaspar, el lote número 243; a Theramene Serlán, el lote número 106; a Manuel Orozco, el lote número 1; y a Pedro Otoy, el lote número 512. Expídalese a cada uno de los señores mencionados el título de propiedad correspondiente, especificando en éste los linderos y dimensiones de lote respectivo, y sin que ninguno de dichos señores tenga que hacer más gastos, por haber sido hechos para poseer el título primitivo.

Por haberse adjudicado erróneamente al señor Simón Vila dos lotes en la población antes citada, no se le adjudica ningún otro en reemplazo del que se le cancela, puesto que le queda subsistente el número 273 que le fue adjudicado por Resolución número 237.

Comuníquese esta Resolución al señor Registrador General de la Propiedad para que de acuerdo con la ley cancele las inscripciones que haya hecho de los títulos que se anulan y para los demás efectos legales.

Publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Esteban Marré, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por medio del presente pido privilegio para una patente de invención de que soy dueño y por un período de cinco (5) años, los cuales pueden ser prorrogables si a mis intereses convinieren. La patente consiste en una maquinaria para la evaporación de sal por los sistemas de frío y caliente, maquinaria que pienso establecer en esta ciudad y deseo elaborar la sal por el sistema indicado.

Acompaño lo siguiente: Dos diseños en *blue printing* y un croquis en papel trapo en que figura el diseño de la maquinaria.

Dos descripciones de la maquinaria. Recibos del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado tanto los derechos por los años de privilegio que solicito como los de la inscripción en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes sobre la materia, 24 de 1908 y 47 de 1911.

Sírvase señor Secretario, acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, 26 de Mayo de 1914.

E. Marré.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos noventa (90) días después de la primera publicación no se presentare oposición alguna, extiéndase la patente que se solicita.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 18 y 19 de Junio de 1914.

#### DÍA 18

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Existencia anterior.....    | B. 360.940,30 |
| Entradas de hoy.....        | 8.020,81      |
| Suma.....                   | 368.961,11    |
| Salidas de hoy.....         | 1.377,604     |
| Existencia para mañana..... | 367.583,514   |

#### DEMOSTRACIÓN:

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Oro Americano.....     | B. 24.015,15 |
| Plata Panameña.....    | 292.938,92   |
| Monedas de Nickel..... | 2,954        |
| Agentes Fiscales.....  |              |
| Varios Documentos..... | 50.626,49    |
| Suma.....              | 367.583,514  |

Panamá, 18 de Junio de 1914.

#### DÍA 19

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Existencia anterior.....    | B. 367.583,514 |
| Entradas de hoy.....        | 15.514,58      |
| Suma.....                   | 383.098,094    |
| Salidas de hoy.....         | 7.149,304      |
| Existencia para mañana..... | 375.948,79     |

#### DEMOSTRACIÓN:

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Oro Americano.....     | B. 29.490,41 |
| Plata Panameña.....    | 295.105,92   |
| Monedas de Nickel..... | 2,954        |
| Agentes Fiscales.....  |              |
| Varios Documentos..... | 51.349,50    |
| Suma.....              | 375.948,79   |

Panamá, 19 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

|                                           | Tomo del Diario | Asiento |
|-------------------------------------------|-----------------|---------|
| Provincia de Panamá                       |                 |         |
| Ramón Arango.....                         | 19              | 2462    |
| Rita Gómez.....                           | 19              | 2469    |
| J. G. Duque.....                          | 19              | 2471    |
| Compañía de Predios Urbanos.....          | 19              | 2468    |
| Rita Gómez.....                           | 19              | 2467    |
| Martina Pérez de Sosa.....                | 19              | 431     |
| Provincia de Colón                        |                 |         |
| J. Aurora, Clara, y Rosa Adela Duque..... | 19              | 2473    |
| J. Gabriel Duque.....                     | 19              | 2461    |
| Rita Gómez.....                           | 19              | 2466    |
| Provincia de Coclé                        |                 |         |
| Sección de Personas.                      |                 |         |
| Willson Mining Co.....                    | 19              | 2310    |

Las operaciones van al 15 de Junio. Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.—Panamá, Junio 19 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Imprenta Nacional